



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 141

Armenia, 30 de Diciembre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

141. Decreto 000669 del 18 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 "1

Decreto 00669 del 18 de Diciembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas 0005 del 4 de abril de 2005, 030 de noviembre 28 de 2005 y ordenanza 016 de noviembre 28 de 2015 y;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00669 DE Diciembre 18 de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA
PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2020**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas 0005 del 4 de abril de 2005, 030 de noviembre 28 de 2005 y ordenanza 016 de noviembre 28 de 2015 y;

CONSIDERANDO

- a) Que la Ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005 por medio de la cual se reglamenta el uso de la Estampilla Pro hospital, en el Artículo 6° le otorga facultades al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para ACTUALIZAR en cada Periodo fiscal de acuerdo a la meta de inflación, las tarifas consignadas en pesos corrientes, en el artículo 5to de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 030 de 2005.
- b) Que el incremento anual del valor de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios para el periodo fiscal del 2020 aplicable a las tarifas en pesos contempla en el Artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por la Ordenanza 030 de 2005 en su Artículo 1, será de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.
- c) Que la Junta Directiva del Banco de la Republica en sesión de Noviembre 25 de 2019, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación para el año 2019 en el 3.0% TRES PUNTO CERO POR CIENTO (en un rango entre 2% y 4%).
- d) Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza 005 de 2005, el resultado de aplicar la meta de inflación a las tarifas en pesos, debe aproximarse a la centena superior.
- e) Que mediante el Decreto Departamental 842 del 12 de diciembre de 2018, se establecieron los valores de las diferentes tarifas, para el cobro de la Estampilla Pro-hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2019, las cuales es necesario ajustar para la vigencia fiscal 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00669 DE Diciembre 18 de 2019

 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA
 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN
 DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER QUE Las tarifas establecidas en valor porcentual se continuarán liquidando conforme a lo establecido por la Ordenanza 0005 de 2005 y demás Ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTAR el valor de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2020 en un (3.0 %) TRES PUNTO CERO POR CIENTO (en un rango de 2% a 4%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República el 25 de Noviembre de 2019, mediante comunicado de prensa.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el incremento señalado en el artículo 2 del presente Decreto sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005 modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 0030 de Noviembre 28 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTAMPILLAS: Conforme al artículo 11 de la Ordenanza 005 de 2005, el plazo máximo para la utilización de la Estampilla Pro Hospital Universitario Del Quindío San Juan de Dios adquiridas por los usuarios, será hasta el 28 de febrero del año siguiente a su expedición. El valor pagado por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios no será susceptible de devolución alguna.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 5o de la Ley 645 de 2001, la obligación de anular y adherir las estampillas a que se refiere la Ley y la Ordenanza 005 de 2005 y sus modificaciones, quedan a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

ARTICULO SEXTO: Las tarifas en pesos para el cobro de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Armenia serán las siguientes:

2. La suma de \$2.600 en los siguientes actos:

En los permisos, certificados, actas de posesión, constancias, licencias, actas de supervisión, actas parciales de interventoría, cesión, adición y prórroga de contratos, copias de documentos que concedan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados, Alcaldías, Corregidurías y demás dependencias del orden Municipal o sus entidades Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo Interno de la misma entidad. (Modificada con la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2015)

En las Guías de degüello de ganado menor y mayor.

En los trámites que se realicen ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Secretarías de Tránsito Municipales, las Inspecciones de tránsito que funcionen o se organicen en el Departamento del Quindío y que impliquen matrícula, todo tipo de modificación al dominio o posesión del vehículo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehículo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectará todo tipo de licencias de tránsito y licencias de conducción, incluye también la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.

En cada autorización que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00669 DE Diciembre 18 de 2019

 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA
 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN
 DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío.

En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.

3. La suma de \$ 5.000 en los siguientes actos:

Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.

Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.

En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.

En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental.

En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, como constancia de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud.

4. La suma de \$ 6.200 en los siguientes actos:

Actos sujetos a registro ante las Cámaras de Comercio: Cambios de razón social de un establecimiento comercial, cambio de domicilio de un establecimiento comercial, modificaciones a la actividad como comerciante, cambio de dirección actual de sociedad, y otros actos sujetos a registro que de alguna manera alteren el objeto social o la actividad comercial.

Cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no esté contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 1 de la Ordenanza 0030 del 28 de noviembre 2005.

5. La suma de \$6.700 en los siguientes actos:

En los conceptos técnicos que emita la Secretaria de Salud Departamental del Quindío por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.

En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaria de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de fábricas de alimentos.

En los libros de matrículas, de calificaciones y demás registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios privados por nivel.

En la inscripción de proponentes ante la cámara de comercio.

6. La suma de \$17.800 en los siguientes actos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00669 DE Diciembre 18 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Las actas de posesión del Registrador de Instrumentos Públicos, Registradores Delegados del Estado Civil, los Curadores Urbanos, los Notarios y miembros remunerados de juntas de entidades descentralizadas.

7. La suma de \$43.600 en los siguientes actos:

En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza Privada por cada nivel que se den en la Secretaría de Educación Departamental y en las de los Municipios.

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese en todas sus partes el Decreto 842 del 12 de Diciembre de 2018.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del 1 de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Governador del Departamento del Quindío

Proyectó: Liliana Inés Ospina Gil- Contratista control fiscalización Estampillas

Revisó: Manuel Alejandro Londoño Yepes- Jefe de Fiscalización y liquidación

María Yaneth Salcedo Solano - Directora Tributaria.

Juan David Ocampo Valderrama – Jefe de Recaudo y Cobranza

Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación